



Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

PARTES

Convocante:

**MARIA INDIRA RAMIREZ, JOSE
GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ,
VALENTINA GONZALEZ RAMIREZ**

Convocado:

**EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO
TEJADA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,
LUCUMÍ CARABALÍ JAIR y VÍCTOR
ALFONSO ARARAT LUCUMI**

CONSTANCIA DE NO CONCILIACION

En Cali, a los cuatro días (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dieciseis horas (16:00), en el dominio virtual del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Fundación Alianza Efectiva, se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada por MARIA INDIRA RAMIREZ, JOSE GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ, VALENTINA GONZALEZ RAMIREZ, quien convoca a EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO TEJADA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., LUCUMÍ CARABALÍ JAIR y VÍCTOR ALFONSO ARARAT LUCUMI.

A esta audiencia fueron citados: en calidad de convocante el MARIA INDIRA RAMIREZ, JOSE GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ, VALENTINA GONZALEZ RAMIREZ y como convocado EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO TEJADA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., LUCUMÍ CARABALÍ JAIR y VÍCTOR ALFONSO ARARAT LUCUMI.

Asistieron: en calidad de convocante el señor JOSE GIOVANNY GONZALEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 1.114.818.231, la señora MARIA INDIRA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 25.060.919, la señora VALENTINA GONZALEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 1.193.455.678, en compañía de su apoderado judicial Dr. OSCAR MARIO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.074.917 y portador de la tarjeta profesional 273.269 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de convocado; igualmente asiste SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., representado la apoderada judicial Dra. LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 1.049.652.803 y T.P No. 404.343 del C.S.J, el señor JAIR LUCUMÍ CARABALÍ identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 76.291.251, EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO TEJADA represnetada por el representante legal ALVARO HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 16.799.003, en compañía de su apoderado judicial Dr. MARTIN HERNANDO OSPINA GOMEZ

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN - 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de insolvencia de Persona Natural No Comerciante proferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

identificado con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 7.541.908 y T.P No. 99.532 del C.S.J., por último, asistió el doctor FRANCISCO EMILIO GOMEZ AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.521.936 y Tarjeta Profesional No 252.861 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuó como conciliador.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

1. Realizar audiencia de conciliación, para que se llegue a un acuerdo de conformidad con las pretensiones establecidas en la solicitud de conciliación

CUANTÍA:

El valor total a indemnizar por parte de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9, correspondiente a la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, la afectación de las pólizas No. 1000133 y su Inclusión de Riesgo No. 1000168, en los que se encuentran como asegurados o tomadores la Empresa de Transporte Puerto Tejada y Lucumí Carabalí Jair respectivamente, asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$308.499.958).

PRUEBAS INFORMALES DOCUMENTALES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD AL Art. 62 de la Ley 2220 del año 2022

POR EL CONVOCANTE:

1. Copia de las Historias Clínicas de las víctimas donde se encuentra "FURISP", donde se puede confirmar el ingreso a la Clínica Cristo Rey el día 07 de febrero de 2021.
2. Copia Dictámenes Médico-Legales de MARIA INDIRA RAMIREZ. Página 7 de 7.
3. Copia poderes debidamente Diligenciado con sus constancias de envío por correo electrónico.
4. Copia petición formal a la EMPRESA TRANSPORTE PUERTO TEJADA, en la que se introdujo la interrupción de la prescripción del contrato de transporte, con su respectiva constancia, remitida a través del correo electrónico gerenciatpt@hotmail.com
5. Copia de la denuncia penal.
6. Copia calificación Junta Regional de Calificación de Invalidez.
7. Certificado existencia y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
8. Reclamación de fecha 21/07/2023
9. Respuesta de fecha 27/07/2023

POR EL CONVOCADO:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN – 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com



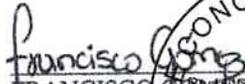
Resoluciones 2101 del 12 diciembre de 2003 para Conciliaciones en Derecho y 0204 del 20 de marzo de 2013 para Procedimientos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante preferidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

No allego pruebas

RESULTADO DE LA AUDIENCIA:

Las partes analizaron los términos de la conciliación. En razón a que existen diferencias sustanciales para la solución global del conflicto de que se trata, sin que se pueda llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia; el Conciliador declara fracasada la audiencia y procede a expedir la presente Constancia de no Conciliación para los fines legales pertinentes que sirve de plena prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad del que trata el inciso cuarto del artículo 61 Ley 2220 de 2022.

En este estado y siendo las 16:35 horas se da por terminada la audiencia de conciliación. En constancia se firma por la conciliadora.


FRANCISCO GÓMEZ
Resolución 2101 Dic/12/03
FUNDALIANZA
C.C: 94.521.936 Código 08760011182
T.P: 252.861 del C.S.J
CONCILIADOR


VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 24 Norte N° 6AN - 20, PBX 668 45 15
conciliacionfundalianza@gmail.com